

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 073-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 FEB 2013

VISTOS : El INFORME N° 029-2013/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Febrero del 2013; MEMORANDUM N° 171-2013/GRP-401000-401400 de fecha 14 de Febrero del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 093-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de Febrero del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 017-2013/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 05 de Febrero del 2013 del Ingeniero Inspector de Obra; CARTA N° 063-2013-AMAR/CRY de fecha 23 Enero del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO RIO YANGAS**, para la ejecución de la Obra : **"CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE YANGAS-DISTRITO DE SAPILLICA-PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, materia de la Adjudicación Directa Pública N° 012-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el SISTEMA A SUMA ALZADA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA N° 063-2013-CRY**; de fecha 23 de Enero del 2013, el representante legal del Consorcio Río Yangas, solicito a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna; la Ampliación de Plazo parcial por adicional de obra N° 08 por 60 días calendarios, precisando sobre los trabajos adicionales que serán necesarios y complementarios en la obra : **"CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE YANGAS DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA"**.

Que, mediante **INFORME N° 017-2013/GOB.REG.PIURA-401000-401400-401420-JGA** de fecha 05 de Febrero del 2013, el Inspector de la Obra: **"CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE YANGAS DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA"**, hace de conocimiento al Sub Director de la Unidad de Obras sobre la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista Consorcio Río Yangas, señalando que de acuerdo al cronograma de avance de obra valorizado del adicional de obra N° 01 del expediente adicional de obra N° 01 el plazo para la ejecución de los trabajos comprendidos en el adicional de obra N° es de 60 días calendarios. Ello de acuerdo al Artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF modificado por el contratista es por la causal N° 04 Cuando se aprueba la prestación adicional de la obra la cual afecta la ruta critica del programa de ejecución de obra. Por lo que recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 08 por 60 días calendarios, Sin reconocimiento de mayores gastos generales, a favor de la empresa contratista consorcio Río Yangas.

Que, mediante **INFORME N° 093-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 06 de Febrero del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras emite Opinión al Director Sub Regional de Infraestructura, sobre la Ampliación de Plazo N° 08 solicitada por el contratista Consorcio Río Yangas, precisando que debe declararse Procedente la ampliación de plazo N° 08 por 60 días calendarios solicitada por la empresa contratista **CONSORCIO RIO YANGAS**, para

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 73 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G

Sullana, 15 FEB 2013

ejecutar los trabajos comprendidos en el adicional de obra Nº 01 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 932-2012/GRP-PR de fecha 28 de Diciembre del 2012. Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Que, mediante **MEMORANDO Nº 171-2013/GRP-401000-401400** de fecha 14 de Febrero del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que debe Declararse **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial Nº 08 por Sesenta (60) días calendario solicitada por el Contratista Consorcio Río Yangas, referente a la Obra: **"CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE YANGAS DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA"**. Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Que, efectuado un análisis a los documentos que se han tenido a la vista se precisa que con **CARTA Nº 063-2012-CRY**; de fecha 23.01.2013, el representante legal del Consorcio Río Yangas, solicito la Ampliación de Plazo parcial por adicional de obra Nº 08 por 60 días calendarios, precisando sobre los trabajos adicionales que serán necesarios y complementarios en la obra : **"CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE YANGAS DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA"**.

Que, con **INFORME Nº 017-2013/GOB.REG.PIURA-401000-401400-401420-JGA** de fecha 05.02.2013, el Ingeniero José Gonzales Atoche, Inspector de la Obra: **"CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE YANGAS DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA"**, emite opinión sobre la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista Consorcio Río Yangas, señalando que de acuerdo al cronograma de avance de obra valorizado del adicional de obra Nº 01 del expediente adicional de obra Nº 01 el plazo para la ejecución de los trabajos comprendidos en el adicional de obra Nº es de 60 días calendarios. **Ello de acuerdo al Artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. Nº 184-2008-EF modificado por el contratista es por la causal Nº 04 Cuando se aprueba la prestación adicional de la obra la cual afecta la ruta critica del programa de ejecución de obra. Por lo que recomienda la aprobación de la ampliación de plazo Nº 08 por 60 días calendarios, Sin reconocimiento de mayores gastos generales, a favor de la empresa contratista consorcio Rio Yangas.**

Así mismo con **INFORME Nº 093-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 06.02.2013, el Sub Director de la Unidad de Obras emite Opinión sobre la ampliación de plazo Nº 08 solicitada por el contratista Consorcio Río Yangas, precisando que debe declararse Procedente la ampliación de plazo Nº 08 por 60 días calendarios solicitada por la empresa contratista **CONSORCIO RIO YANGAS**, para ejecutar los trabajos comprendidos en el adicional de obra Nº 01 aprobado mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº 932-2012/GRP-PR de fecha 28 de Diciembre del 2012. Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 073-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 FEB 2013

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece que ***"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"***, en concordancia con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Causales de ampliación de Plazo numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. En tanto al considerar que las lluvias son situaciones que dan derecho a solicitar la ampliación de plazo cuando conlleven la modificación del calendario contractual, le esta otorgando al contratista el derecho de invocar la causal de atrasos y/o paralizaciones ajenos a la voluntad del contratista. Siendo la diferencia con la causal de caso fortuito o fuerza mayor radicaría en examinar las características de esta ultima causa; evento extraordinario é imprevisible e irresistible. Debiéndose tener en cuenta que las lluvias en determinadas zonas geográficas no necesariamente son imprevisibles; por ello consideramos que el elemento voluntad resuelve el problema del contratista para petitionar la ampliación de plazo.

Que, estando conforme al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto dispone ***"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector ó supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica de programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra"***. Así mismo lo solicitado se encuentra enmarcado en el Artículo 200° del mismo cuerpo normativo en su numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, la cual afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

Máxime aun debemos establecer que la solicitud de Ampliación de Plazo solicitada por el representante legal de la Empresa Contratista Consorcio Río Yungas cumplió con las formalidades estipuladas en la normatividad antes descritas y por ende se deberá declarar Procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por Sesenta (60) días calendarios solicitada por la referida empresa contratista. Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 029-2013/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Febrero del 2013; y,

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 73 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 FEB 2013

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Ampliación de Plazo N° 08 en sesenta (60) días calendario, *sin el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales*, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO RIO YANGAS**, mediante la CARTA N° 0063-2013/AMAR/CRY de fecha 23 de Enero del 2013, para la Ejecución de trabajos adicionales de la Obra : "**CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE YANGAS- DISTRITO DE SAPILLICA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**" materia de la Adjudicación Directa Pública N° 11-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el **SISTEMA A SUMA ALZADA**; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. Dicho plazo entrará en vigencia una vez cesada las lluvias que permita ejecutar los trabajos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 002-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Enero del 2012; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSORCIO YANGAS**; en su domicilio ubicado en Calle Scipion Llona N° 184 – Urbanización Pay Pay, del Distrito y Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
CPC. LUIS ALBERTO CHERRA
GERENTE SUB REGIONAL